

PRINCIPALES NOVEDADES DE LA LEY FORAL 18/2018, DE 10 DE OCTUBRE, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY FORAL 18/2016, DE 13 DE DICIEMBRE, REGULADORA DEL PLAN DE INVERSIONES LOCALES 2017-2019

PROGRAMAS DE INVERSIONES Y PROGRAMACIÓN LOCAL

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA (NUEVA REDACCIÓN)				
Art.19				
Actuaciones precisas para reponer de modo inmediato infraestructuras y dotaciones previstas				
en los artículos 6 y 11 de la Ley Foral 18/2016, excepto las incluidas en infraestructuras de				
banda ancha, a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave				
peligro o de necesidades que afectan a la seguridad pública.				
1 Solicitud de la entidad local de calificación de emergencia (Plazo máximo 10 días hábiles a				
partir de la fecha en que se produzca) acompañada de informe acreditativo y previsión inicial				
valorada de las actuaciones a realizar.				
2 Visita de inspección e informe vinculante del Servicio competente de la Dirección General				
de Administración Local.				
3 Resolución de la Dirección General de Administración Local sobre la calificación de				
emergencia, y en su caso, de las actuaciones complementarias.				
4 En el plazo de un mes desde la conclusión de la actuación la entidad local justificará la				
actuación aportando la documentación señalada en el número 12 del Anexo IV (NUEVO):				
A) Certificado de la aprobación del órgano de contratación de la actuación de				
emergencia.				
B) Justificación técnica y jurídica del carácter de emergencia				
C) Descripción de las actuaciones realizadas junto con documentación gráfica de				
las mismas.				
D) Liquidación desglosada o en su caso, factura detallada.				
E) Facturas y justificación bancaria de los abonos .				
F) Certificación sobre la percepción, y solicitudes pendientes de concesión, de				
ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados.				
5 Resolución de la Dirección General de Administración Local fijando la aportación				
económica máxima y procediendo al abono.				



PENALIZACIONES POR EL INICIO DE LAS OBRAS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS		
Art. 22.4 (NUEVO)		
DEMORA	PENALIZACIÓN	
Demora en el inicio del plazo de hasta 15 días	10% de la aportación económica máxima	
Demora en el inicio del plazo de hasta un mes	20% de la aportación económica máxima	
Demora en el inicio del plazo de hasta dos meses	50% de la aportación económica máxima	
Demora en el inicio de las obras superior a dos meses	Exclusión total de la inversión del PIL. (art.27)	

AUTORIZACIONES ESPECIALES			
SUPUESTOS	Inicio de las obras fuera del plazo establecido (art. 22.4) Ampliación del plazo de ejecución de obras (art.23.2) (NUEVO)		
PROCEDIMIENTO	 1 La solicitud motivada de la entidad local de autorización especial deberá realizarse con una antelación mínima de 10 días hábiles (NUEVO) a la finalización del plazo correspondiente. 2 Informes técnico y jurídico de la Dirección General de Administración Local. 3 Resolución de la Dirección General de Administración Local. 		

Art. 22 bis (NUEVO)				
REQUISITOS	Inversiones que figuran en la relación definitiva en reserva			
	Financiación íntegra de la entidad local			
PROCEDIMIENTO	1 Solicitud de la entidad local junto con la documentación del Anexo IV número 13:			
	A) Proyecto de ejecución aprobado por pleno, junta concejil o asamblea.			
	B) Certificado de la aprobación en pleno, junta concejil o asamblea del pla			
	financiero.			
	2 Informes vinculantes de contenido técnico, económico y jurídico de la Dirección General d			
	Administración Local.			
	3 Resolución de la Dirección General de Administración Local.			
El permiso d	e inicio caduca en el plazo de un año desde la notificación de la resolución de concesión.			
• No genera d	erechos salvo el inicio de las obras fuera de los plazos establecidos.			



ABONOS DE PROGRAMAS DE INVERSIONES Y PROGRAMACIÓN LOCAL Art. 24

60% al inicio de obras (NUEVO) 20% a la mitad de obras 20% al finalizar las obras (NUEVO) Los abonos correspondientes al inicio y mitad de obras que se hayan tramitado con anterioridad a la entidad en vigor de la Ley Foral 18/2018 se regularizarán incrementando la cuantía del 10% cuando la entidad local solicite el siguiente abono.

SOLICITUD DE ABONO POR FINALIZACIÓN DE OBRA Art. 24.5			
PLAZO DE SOLICITUD	Un mes desde la fecha del acta de recepción.		
PROCEDIMIENTO	 1 Solicitud de abono junto a la documentación señalada en la letra C, número 5 Anexo IV: C.1) Copia o certificación del acta de recepción de la obra acreditativa de que la obra puede entregarse al uso público al que se destina, suscrita, al menos, por la propiedad y por la dirección de la misma. C.2) Memoria de fin de obra, planos del estado final, resultados de los ensayos de los materiales y pruebas de las instalaciones. C.3) Certificación final de la obra a origen con mediciones detalladas y ajustadas a las condiciones de la adjudicación, suscritas al menos por la propiedad y por la dirección de la misma y copias de las facturas correspondientes o, en su defecto, justificantes de abonos a las empresas contratistas. C.4) Copias de las facturas de honorarios de asistencia técnica y de las indemnizaciones consecuencia de bienes y derechos afectados, en caso de haberse producido. C.5) Certificación sobre la percepción de ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados. C.6) Actas de precios contradictorios cuando procedan. C.7) Para inversiones incluidas en el Programa de Inversiones de abastecimiento de agua en alta: planos georreferenciados en formato digital Shape. 		
	2 Resolución de abono de la Dirección General de Administración Local.		



PENALIZACIÓN POR DEMORA EN LA JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL ABONO FINAL DE OBRA (NUEVO)			
DEMORA	PENALIZACIÓN		
Demora en la justificación documental de hasta 15 días	5% de la aportación correspondiente al abono final		
Demora en la justificación documental de hasta un mes	10% de la aportación correspondiente al abono final		
Demora en la justificación documental de hasta dos	15% de la aportación correspondiente al abono final		
meses			
Demora en la justificación documental superior a dos	Pérdida del derecho de la cuantía correspondiente al		
meses	abono final de obra		

LIBRE DETERMINACIÓN

FINANCIACIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIONES DE MATERIAL INVENTARIABLE Art. 33 (NUEVA REDACCIÓN)		
SOLICITUDES DE ABONO Art. 33.3	PLAZO DE SOLICITUD	
Para obras y actuaciones del capítulo 6 con aportaciones asignadas al ejercicio 2018	Fecha límite el 1 de diciembre 2018	
Para obras y actuaciones del capítulo 6, con aportaciones	Fecha límite el 1 de noviembre de 2019	
asignadas al ejercicio 2019	(Ampliable hasta el 1 de diciembre de 2019 a solicitud de	
	la entidad local con una antelación mínima de 10 días	
	hábiles por concurrir causas acreditadas) (NUEVO)	

OBSERVACIONES

- Art. 33.6.- La aplicación de la cantidad percibida al fin previsto deberá acreditarse mediante justificación bancaria de los abonos. Esta acreditación también podrá realizarse dentro del plazo del un mes desde la percepción del importe (NUEVO)
- **Art. 33.7**.- Cuando la entidad local que cuente con informes de adecuación favorables y acredite dificultades en la adjudicación de las obras o la concurrencia de cualquier otra circunstancia ajena a la propia entidad local que impida cumplir en plazo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 33, podrá solicitar la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre del año en que tenga asignada la aportación.

Si persisten las circunstancias que impiden el cumplimiento del plazo, podrá solicitar el abono en el ejercicio siguiente. Las solicitudes de ampliación del plazo deben presentarse con una antelación mínima de **10 días hábiles** al vencimiento de los plazos (NUEVO)



DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE ABONO DE LIBRE DETERMINACIÓN ANEXO IV NÚMERO 8

- A) Para obras ejecutadas con autorización de inicio concedida al amparo del Plan de Inversiones Locales 2009-2012, así como obras a ejecutar durante la vigencia del presente Plan de Inversiones Locales:
 - A.1) Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
 - A.2) Liquidación desglosada de la obra o certificaciones parciales. Para obras que no precisen de dirección facultativa, se podrán sustituir estos documentos por una factura detallada.
 - A.3) Facturas
 - A.4) Descripción de las actuaciones realizadas, junto con documentación gráfica de las mismas. (NUEVO)
 - A.5) Certificación sobre la percepción, y solicitudes pendientes de concesión, de ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados.
 - A.6) Certificación de que la actuación o actuaciones han sido ejecutadas durante la vigencia del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 y conforme a las previsiones de la presente ley foral, excepto para inversiones con autorización de inicio ejecutadas con anterioridad al 1 de enero de 2016.
 - A.7) Justificación bancaria de los abonos.(NUEVO)
- B) Para financiar cualquier actuación a contabilizar en el capítulo 6 de la clasificación económica del presupuesto de gastos:
 - B.1) Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
 - B.2) Factura junto con la relación de bienes adquiridos.
 - B.3) Descripción de las actuaciones realizadas, junto con documentación gráfica de las mismas. (NUEVO)
 - B.4) Certificación sobre la percepción, y solicitudes pendientes de concesión, de ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados.
 - B.5) Certificación de que la actuación o actuaciones han sido ejecutadas durante la vigencia del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 y conforme a las previsiones de la presente ley foral.
 - B.6) Justificación bancaria de los abonos (NUEVO)